

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

796 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 174/2016.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 174/2016.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20160000723.

De: Mutua Intercomarcal, MCCSS N°39

Abogado:

Contra: INSS y TGSS, Santiago Salas Lorente y Mercantil Comercial Slater 2003, S.L.

Abogado: Ildefonso Martínez Quiles.

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/2016 a instancia de la parte actora Mutua Intercomarcal, MCCSS N° 39 contra INSS y TGSS, Santiago Salas Lorente y Mercantil Comercial Slater 2003, S.L. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén

Procedimiento: Invalidez Permanente Autos núm. 174/16

Sentencia núm. 425/16

En la ciudad de Jaén a doce de diciembre de dos mil dieciséis.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. D^a. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén, vistos los autos seguidos a instancias de la Mutua Intercomarcal representada y asistida por la letrada María del Mar Torres Guzmán contra el INSS y TGSS, representados y asistido por el letrado de la Seguridad Social D. José Montes Cobo, la empresa Comercial Slater 2003, S.L. que no comparece a pesar de estar citada en legal forma y frente a D. Santiago Salas Lorente asistido por el letrado D. Idelfonso Martínez Quiles, con el núm. 174/16.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la Mutua Intercomarcal contra el Instituto

Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, empresa Comercial Slater 2003 SL y D. Santiago Salas Lorente debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos formuladas, confirmando la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social recurrida y en la que se le reconoce al actor como afecto de invalidez permanente total para el ejercicio de su profesión habitual de peón agrícola, derivada de accidente de trabajo.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha, cuando S.S^a. se encontraba celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual yo la Letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Mercantil Comercial Slater 2003, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de Febrero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.